Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

Vista: la solicitud efectuada por la Dra. MARCELA DE LANGHE y;

Considerando:

Por la Resolución n° 67/2019 se designó a Ana Clara RIVERO, CUIL Nº 27-37253103-2 para prestar servicios en la Unidad Ministro de la Vocalía de la Dra. Marcela DE LANGHE, en los términos previstos en el Anexo IV de la Acordada nº 1/1998 y sus modificatorias.

La señora jueza solicita se re categorice -en Unidad Ministro de su Vocalíaa la abogada RIVERO, con una retribución mensual equivalente al haber básico de la categoría 6.3 Prosecretario Administrativo, desde el 1° de diciembre de 2019.

El área de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración ha informado la existencia de crédito presupuestario disponible suficiente para hacer frente al gasto que la presente conlleva tal lo expresado a fs. 104 y ss.

La Asesoría Jurídica tomó intervención y emitió su dictamen nº 184-AJ-19, sin encontrar objeciones jurídicas que formular al proyecto estudiado. La Asesoría de Control de Gestión se pronunció por su dictamen ACG 118/19, sin formular observaciones.

Corresponde entonces el dictado del acto administrativo, en los términos previstos por la Acordada nº 7/1998 y sus modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades previstas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad.

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1. **Designar** a Ana Clara RIVERO, CUIL Nº 27-37253103-2 para prestar servicios en la Unidad Ministro de la Vocalía de la Dra. Marcela DE LANGHE con una retribución mensual equivalente al haber básico de la categoría 6.3 Prosecretario Administrativo, más asignaciones familiares y adicionales de acuerdo a lo previsto por el Anexo III de la Acordada n° 1/1998- con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, a partir del 1º de diciembre de 2019.
- **2. Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente) – Alicia E. C. RUÍZ (Jueza) – Santiago OTAMENDI (Juez)

RESOLUCIÓN Nº 102/2019